

Bucaramanga, Santander. Fecha: 27 de julio de 2026

Señor:

JUEZ REPARTO.

E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **Yurley Estefany Rueda Romero**

Accionado: **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS**

Derechos Vulnerados:

- **Derecho fundamental al debido proceso (Art. 29 C.P.)**
- **Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)**
- **Derecho de acceso a la educación (Art. 67 C.P.)**
- **Derecho de petición (Art. 23 C.P.)**

Yo, Yurley Estefany Rueda Romero, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1.007.665.801 de Girón, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por cuanto esta entidad vulneró los derechos fundamentales mencionados anteriormente consagrados en los artículos 13, 29, 67, 23 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día 17 de abril del 2026, me postulé a la Convocatoria 975 de 2026 “Becas para el Cambio ” Formación en Maestrías y Doctorados, adelantada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS.
2. Dentro del proceso de postulación, cargué oportunamente la documentación requerida, incluyendo la carta de admisión expedida por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, institución pública del orden nacional, lo cual se acredita con el certificado de cargue de documentos generado por la plataforma de la convocatoria.
3. De acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria, específicamente el numeral 12, criterio 4.1.1, se establece la asignación de hasta tres (3) puntos adicionales a los aspirantes admitidos en instituciones de educación superior públicas.
4. El día 14 de Julio del 2026, fueron publicados los resultados preliminares del banco de elegibles, en los cuales obtuve un puntaje de ochenta y seis (86) puntos.

5. Al revisar el informe de evaluación, evidenció que la entidad accionada registró de manera errónea la naturaleza de la universidad en la que fui admitida, clasificándola como institución privada, razón por la cual no me fueron asignados los tres (3) puntos adicionales establecidos en el criterio mencionado.
6. Esta situación constituye un error objetivo y verificable, toda vez que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD es una institución pública, circunstancia que se acredita con la documentación aportada.
7. Como consecuencia de dicho error, mi puntaje final fue disminuido injustificadamente, ya que de haberse aplicado correctamente el criterio de evaluación, habría obtenido un puntaje total de ochenta y nueve (89) puntos.
8. Ante esta situación, el día 25 de Julio de 2026 presenté solicitud formal ante MINCIENCIAS, con el fin de que se corrigiera el error en la evaluación y se ajustara mi puntaje conforme a las reglas de la convocatoria.
9. Mediante respuesta emitida por la entidad accionada, se negó la solicitud argumentando que la misma fue presentada por fuera del término establecido en el cronograma del proceso.
10. No obstante, la entidad accionada no realizó un análisis de fondo respecto del error evidente en la evaluación, limitándose a rechazar la solicitud por un aspecto meramente formal.
11. El periodo de aclaraciones del banco preliminar estaba orientado a la subsanación de documentos, mas no a la corrección de errores materiales atribuibles a la entidad evaluadora, como ocurre en el presente caso.
12. En consecuencia, MINCIENCIAS, a través de su actuación, ha mantenido un resultado de evaluación basado en un error verificable, afectando mi posición en el banco de elegibles y, con ello, mi posibilidad real de acceder al beneficio educativo ofrecido en la convocatoria.
13. La entidad accionada ha informado que los resultados definitivos de la convocatoria serán publicados el día 31 de julio de 2026, lo cual evidencia la inminencia del perjuicio, en la medida en que, de no corregirse el error advertido antes de dicha fecha, se consolidaría de manera definitiva mi exclusión o afectación dentro del banco de elegibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción de tutela se fundamenta en la vulneración de los siguientes derechos fundamentales:

- Artículo 29 de la Constitución Política: Derecho al debido proceso
- Artículo 13 de la Constitución Política: Derecho a la igualdad
- Artículo 67 de la Constitución Política: Derecho a la educación
- Artículo 23 de la Constitución Política: Derecho de petición

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, “*Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública*”.

FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

La Corte Constitucional ha reiterado:

- Que el **debido proceso administrativo** implica que las decisiones deben adoptarse con base en hechos ciertos, verificables y correctamente valorados.
- Que las autoridades **no pueden mantener decisiones erróneas por razones meramente formales**, cuando existe evidencia clara que demuestra el error.
- Que el exceso de **rigor formal** no puede prevalecer sobre la garantía efectiva de los derechos fundamentales.

En el presente caso, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación vulnera mis derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, al mantener un resultado de evaluación basado en un error **objetivo y verificable**, consistente en clasificar erróneamente como privada a una institución pública (UNAD), lo cual afectó directamente mi puntaje.

A pesar de haber puesto en conocimiento de la entidad dicho error, esta se negó a corregirlo argumentando extemporaneidad, sin realizar un análisis de fondo sobre la inconsistencia advertida.

Dicha actuación desconoce el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, y genera una afectación real a mi derecho de acceso a la educación, al incidir directamente en mi posición dentro del banco de elegibles.

De lo anterior se colige que existe un fundamento constitucional y jurisprudencial suficiente para proteger mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a la educación, los cuales han sido vulnerados por la entidad accionada al mantener un resultado de evaluación basado en un error objetivo y verificable, sin realizar su corrección. En consecuencia, resulta necesaria la intervención del juez constitucional para evitar la consolidación de un perjuicio irremediable teniendo en cuenta que los resultados definitivos serán publicados el día **31 de julio de 2026**.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

- 1. Se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a la educación.**
- 2. Que en tal virtud, se ordene al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:**
 - a. Verificar la naturaleza jurídica de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.**
 - b. Corregir el error en la evaluación de mi postulación, asignando los tres (3) puntos correspondientes al criterio establecido para instituciones públicas.**
 - c. Ajustar mi puntaje final dentro de la convocatoria.**
- 3. Se ordene que dicha corrección se realice previamente a la publicación de los resultados definitivos del proceso, garantizando que mi evaluación sea tenida en cuenta en igualdad de condiciones frente a los demás aspirantes.**
- 4. Como medida provisional: Se ordene al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación abstenerse de consolidar los resultados definitivos de la convocatoria en lo que respecta a mi caso particular, hasta tanto se verifique y corrija el error en la evaluación.**

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y derechos ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

1. Términos de referencia de la convocatoria.
2. Certificado de cargue de documentos en la plataforma de la convocatoria.
3. Carta de admisión a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.
4. Informe de evaluación publicado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

5. Petición presentada solicitando la corrección del puntaje.
6. Respuesta emitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Resolución mediante la cual se modifica el cronograma de la convocatoria.

NOTIFICACIONES

Accionante:

1. Correo electrónico: yurley.m14@gmail.com
2. Teléfono: +57 314 400 9631
3. Dirección: Calle 7 # 4 – 50 CR Quantum, apartamento 606, Floridablanca, Santander.

Accionada:

1. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co
2. Teléfono: (+57) (601) 6258480 ext. 2081 – Línea gratuita: 01800-0914446
3. Dirección: Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 8 - Pisos del 2 al 6 Bogotá, Colombia

Atentamente,

Nombre: Yurley Estefany Rueda Romero
C.C. 1.007.665.801

Firma: 